

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 14 DE OCTUBRE DE 1834.

XX

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 22 de Setiembre último me dice de Real orden lo que copio. = Al Colector de Espolios y vacantes digo con esta fecha lo siguiente: He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora de una esposicion de V. S. consultando si en virtud de la Real orden circular de 26 de Marzo último deberá ó no continuar esa Superintendencia general de las casas de Misericordia y Hospicios en el ejercicio de las facultades que le estaban concedidas respecto á los establecimientos de Beneficencia sugetos á su direccion y cuidado; con quien ha de entenderse V. S. en lo sucesivo, y el destino que ha de dar á los papeles existentes en ese archivo, y á los diferentes asuntos pendientes en el dia; y S. M. teniendo en consideracion el espiritu de dicha Real orden, la necesidad de uniformar en todo el Reino esta parte de la administracion, y la utilidad de que los gefes de ella en las provincias vigilen de cerca los establecimientos de Beneficencia, y provean á su mejor regimen, á vista de sus recursos, necesidades y obligaciones, se ha servido resolver: = 1.º Que V. S. cese en el desempeño de la Superintendencia general de casas de Misericordia y Hospicios que está á su cargo, y corra al de los Gobernadores civiles la direccion de ellos y de todos los establecimientos de Beneficencia que haya en cada una de las provincias. = 2.º Que las cuentas pendientes de los referidos establecimientos con los antecedentes necesarios para su examen y aprobacion las dirija V. S. con este objeto á los Gobernadores civiles respectivos, los cuales pasarán á esta Secretaria

del Despacho un resumen de todas las que aprobaren, conservando los originales en su archivo. = 3.º Que los papeles de cuentas y asuntos concluidos que existan en dicha Superintendencia general se pasen á este Ministerio de mi cargo. = 4.º Que por las Colecturias de Espolios y fondo pío benefical se pase en fin de cada año á los Gobernadores civiles noticia exacta de las cantidades que se hayan suministrado á los establecimientos de Beneficencia, á fin de que sirva de comprobante de las cuentas de estos en la parte de ingresos. = Y 5.º que se manifieste á V. S. se halla S. M. muy satisfecha del celo con que V. S. ha desempeñado la Superintendencia referida, y espera continuará acreditando su eficacia en beneficio de la humanidad desvalida, proporcionando como hasta aquí á los asilos de la misma los mayores auxilios posibles de los productos de los ramos de Espolios y fondo pío benefical. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. para su conocimiento y efectos oportunos. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 9 de Octubre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 1.º del actual me dice de Real orden lo que sigue. = Teniendo en consideracion S. M. la REYNA Gobernadora el estado de la salud pública en todo el Reino, y deseando conciliar la comodidad de los fabricantes y artistas con la brillantez y concurrencia de la proxima exposicion pública de los productos de la industria española; se ha dignado S. M. mandar se suspenda la celebracion de este acto que debía empezar el 19 de Noviembre inmediato, reservandose acordar con oportuna anticipacion el dia en que haya de verificarse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo traslado á V. para su conocimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 12 de Octubre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Comandancia general de la provincia de Córdoba. = El Excmo Sr. Capitan General de estos Reinos, con fecha de 28 de Setiembre proximo pasado me dice lo que copio. = El

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 18 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = S. M. se ha dignado resolver que los oficiales de la clase de excedentes que sirvan en las compañías de seguridad, mientras que estas subsistan, sean considerados en la escala general para su ascenso, como si fuesen remplazados en los cuerpos de su arma. = Lo que hago saber á todos los oficiales residentes en esta provincia para su conocimiento. Córdoba 12 de Octubre de 1834. = El Marques de la Concordia.

Inspeccion general de Milicias. = Secretaria. = 2.ª Seccion. = Circular. = El crecido número de remplazos que inutilizados ó con otras imperfecciones bien notables se han presentado para el Regimiento provincial de Sevilla llamó la atencion del Gefe del mismo cuerpo y del encargado de la jurisdiccion de la capital, é hizo lo pusiesen en mi conocimiento, por si consideraba conveniente manifestarlo á S. M.: crei antes oportuno oír en el particular al Excmo. Sr. Asesor general del arma, quien acerca de él me ha dicho lo siguiente. = Excmo. Sr. = Segun dice el Coronel de Sevilla podrá llegar el caso que no haya en que emplear los que entren en los cuerpos, con alguno de los defectos que menciona la Real orden de 18 de Marzo último, y hasta que asi se verifique no hay un motivo para elevar consultas á S. M., aunque la inteligencia de esta orden nunca debe entenderse con aquellos que se hallasen con tales impedimentos desde su nacimiento, ó adquiridos en su niñez, sin que se pueda presumir los adquiriesen por malicia, debiendo ser considerados los que se hallen con tales circunstancias como verdaderos inútiles para el servicio, pues ni la intencion del Consejo en su consulta, ni la resolucion de S. M. fué otra que evitar fraudes cuando pueda haberlos y castigar la malicia. = Y habiendome conformado con el dictamen de S. E. le traslado á V. para que se observe lo que en él se propone, haciendolo entender á las Justicias y Ayuntamientos de esa demarcacion. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1834. = El Conde de S. Roman. = Sr. Encargado en la jurisdiccion del Regimiento provincial de Córdoba.

Por el juzgado del Sr. D. José Maria de Trillo, Alcalde mayor primero de esta Ciudad, y Escribania de D. Francis-

co de Montes y Diaz, que durante su ausencia despacha Don Francisco de Paula Lopez Ilarduy, se han sacado á pública subasta para su venta por espacio de 30 dias contados desde el 11 del presente mes de Octubre unas casas pertenecientes á los herederos de Doña Maria Aguilar, sitas en la calleja de Gragea, señaladas con el número 57, apreciadas en 10384 reales vellon, de cuya cantidad deberán deducirse los capitales de censo que sobre si tenga expresada finca. La persona que quisiere hacer postura parecerá á formalizarla, en la inteligencia que siendo legal se admitirá y publicará; señalándose para el remate la hora desde las diez hasta las doce de la mañana del día 20 de Noviembre proximo en las casas audiencia de dicho Señor.

Por acuerdo de los Sres. Presidente y Diputados de la Junta de Propios de esta Ciudad se han sacado nuevamente á subasta por término de 30 dias para su arrendamiento el cortijo de butaguillos término de Baena: una huerta perdida ó haza nombrada de la tirada en el de la de Torrefranca: el derecho de vender vino en el campo de la Verdad: un portal por bajo del cuartel en la plaza mayor, y las fieldades de la romana y almotacen. Las personas que quisieren hacer postura á cualquiera de dichas alajas acudirá á ejecutarlo á la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento donde se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada, y se les enterará de las condiciones con que se ha de celebrar su primer remate que será la mañana del 31 de este mes.

En la Ciudad de Bujalance se sacan á subasta los arbitrios de un maravedí en cuartillo de vino que se consume en dicha Ciudad y pueblos de Morente, Carpio, Pedroabad, Adamuz, Villa del Rio, Cañete y Valenzuela, con destino á la casa de expositos de la misma, el de ocho mrs. en arroba de vino y 17 en la de aguardiente para la reparacion de caminos de Granada y la renta del almotacenazgo, ó servicio Real correspondiente al año entrante, y sos remates serán los dias 15 y 31 del corriente y 30 de Noviembre proximo.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 60 á 78. = Cebada de 35 á 36. = Habas de 44 á 45. = Aceite en los molinos del término á 40 rs.